

ELECCIONES BPS

1. ELECCIONES BPS

Recordamos que el próximo **domingo 28 de noviembre de 2021** se llevarán a cabo las elecciones para elegir los representantes del directorio de los distintos ordenes de BPS, activos, pasivos y empresas.

El horario de votación será de 8 a 19.30 horas. El voto es secreto, obligatorio dentro de cada orden. Si la persona se encuentra habilitada para votar en más de un orden, deberá hacerlo en cada uno de ellos, por ejemplo: orden empresa y orden activos.

Las empresas pluripersonales habilitadas para votar lo deberán hacer a través del mandatario (persona designada por la empresa para sufragar). En el caso de las empresas unipersonales lo harán a través del titular de esta.

No se encuentran habilitados para votar los contribuyentes de caja bancaria, caja notarial, caja de profesionales, titulares de usuario de servicio, empleadores de servicio doméstico, titulares de obra de construcción, titulares de aportación civil.

El lugar de votación se podrá consultar en la página de la corte electoral por número de cédula o credencial cívica. De estar habilitado para votar en más de un orden en la consulta aparecerán dos circuitos distintos: <https://www.corteelectoral.gub.uy/>

2. ORDENES ACTIVOS

2.1 CAUSAS JUSTIFICADAS PARA NO VOTAR

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 16.241 los afiliados activos, podrán justificar su no voto en los siguientes casos:

- **Si padecen un enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos.** Se podrá presentar

certificado médico con timbre profesional (si el certificado es extendido por una institución privada) o certificado expedido por un establecimiento asistencial o de asilo en caso de que la persona estuviera internada el día de la elección.

- **Si están imposibilitados de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor.** En estos casos deberán acreditar con precisión en qué consisten y presentar prueba documental.
- **Si se hallan fuera del país el día de la elección;** aquellas personas que se encuentren fuera del país podrán justificarlo presentando prueba documental donde conste la fecha de salida y entrada al país, como ser certificado de la Dirección Nacional de Migración, pasaporte sellado o pasajes que acrediten dichas fechas. El plazo para realizar la justificación por esta causal será de 60 días, e iniciará el día de ingreso al Uruguay.
- **Si se encuentra domiciliado fuera del departamento en que debe sufragar.** Se deberá presentar en estos casos documentación fehaciente como por ejemplo constancia de domicilio, laboral, de estudios o seccional policial.

Trámite para la justificación del no voto:

- ✓ Se realizará de forma remota a través de una aplicación que estará disponible en la página web de la Corte Electoral.
- ✓ Plazo: se podrá realizar desde el 29 de noviembre del 2021 al 27 de enero de 2022.
- ✓ Si la persona estaba habilitada para votar en más de un orden deberá justificar su no voto en cada orden.

Los afiliados activos que tuvieran más de setenta y cinco años cumplidos no tendrán que justificar ninguna causal.

2.2 SANCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 16.241, aquellos afiliados activos que habilitados para votar no lo hicieron serán pasibles de una sanción económica igual a la aplicada a los omisos en la elección nacional inmediatamente anterior (artículo 8° de la Ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989); 1UR por la primera vez y 3UR por cada una de las siguientes.

2.3 CONTROLES

Durante el período 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, los afiliados activos deberán presentar constancia de voto, comprobante de justificación de no voto o comprobante de pago de multa para poder percibir sus haberes.

Los empleadores serán solidariamente responsables del pago de la multa en caso de incumplimiento.

3. ORDEN EMPRESAS

3.1 CAUSAS JUSTIFICADAS PARA NO VOTAR

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 16.241 los mandatarios, podrán justificar su no voto en los siguientes casos:

- **Si padecen un enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida, el día de la elección, concurrir a la Comisión Receptora de Votos.** Se podrá presentar certificado médico con timbre profesional (si el certificado es extendido por una institución privada) o certificado expedido por un establecimiento asistencial o de asilo en caso de que la persona estuviera internada el día de la elección.
- **La de estar imposibilitado de concurrir a la Comisión Receptora de Votos por razones de fuerza mayor.** En estos casos deberán acreditar con precisión en qué consisten y presentar prueba documental.
- **La de hallarse fuera del país el día de la elección;** aquellas personas que se encuentren fuera del país podrán justificarlo presentando prueba documental donde conste la fecha de salida y entrada al país, como ser certificado de la Dirección Nacional de Migración, pasaporte sellado o pasajes que acrediten dichas fechas. El plazo para realizar la justificación por esta causal será de 60 días, e iniciará el día de ingreso al Uruguay.

Estas causales se configurarán como válidas cuando ya se encuentren vencidos los plazos para designar a otro mandatario.

La causal encontrarse en un departamento diferente de donde se debe sufragar no se aplica a los mandatarios designados.

Trámite para la justificación del no voto:

- ✓ Se realizará de forma remota a través de una aplicación que estará disponible en la página web de la Corte Electoral.

- ✓ Plazo: se podrá realizar desde el 29 de noviembre del 2021 al 27 de enero de 2022.
- ✓ Si la persona estaba habilitada para votar en más de un orden deberá justificar su no voto en cada orden.

3.2 SANCIONES

Las empresas contribuyentes que no voten serán pasibles de las siguientes sanciones, de acuerdo con el número de trabajadores en planilla:

- 6 UR (seis unidades reajustables) con hasta diez trabajadores.
- 12 UR (doce unidades reajustables) entre once y cincuenta trabajadores.
- 20 UR (veinte unidades reajustables) con más de cincuenta trabajadores.

3.3 CONTROLES

Durante el período 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, las empresas no podrán efectuar pagos al Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva, solicitar certificados, suscribir convenios o realizar cualquier trámite ante dichos organismos sin antes presentar constancia de voto, comprobante de justificación de no voto o comprobante de pago de multa para poder percibir sus haberes.